

Providencia Nro. SENADI-DNDA-2024-0002-P

Quito, D.M., 15 de marzo de 2024

**ADMINISTRADO:** Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador (SARIME)

**SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES (SENADI).- Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos.-** Quito, 15 de marzo de 2024. **VISTOS:** **1)** El Oficio No. 007-24-SARIME, de 14 de marzo de 2024, presentado mediante correo electrónico por la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador (SARIME) ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en el cual solicitó rectificar el número del Informe al que hace referencia la Resolución No. SENADI-DNDA-2024-0011-R, de 01 de marzo de 2014. **2)** El Art. 133 del Código Orgánico Administrativo (COA), prevé que *"(...) los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí (...) rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...)"*, pudiendo realizar aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres (3) días subsiguientes a la solicitud del administrado, habiéndose encontrado un error que no afecta la parte dispositiva del acto emitido.

Por cuanto la Resolución No.SENADI-DNDA-2024-0011-R, de 01 de marzo de 2024 debidamente notificada en la misma fecha, en la parte Resolutiva, inciso SEGUNDO, prevé *"(...) Disponer que en virtud de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 259 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, la SOCIEDAD DE ARTISTAS, INTÉRPRETES Y MÚSICOS EJECUTANTES DEL ECUADOR (SARIME), comunique a sus socios de la sanción impuesta por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, haciéndoles conocer de forma íntegra el contenido tanto del Informe No.SENADI-DNDA-GSGC-2023-001-INF de 12 de abril de 2023, así como de la presente resolución (...)"*. Se aprecia que por un lapsus calami se hizo constar como Informe el Número SENADI-DNDA-GSGC-2023-001-INF de 12 de abril de 2023, debiendo decirse **Informe No. SENADI-DNDA-DTSGC-2024-002-INF de 22 de febrero de 2024**, motivo por el cual se dispone la rectificación correspondiente.

En todo lo demás, se estará al texto de la Resolución Nro. SENADI-DNDA-0024-0011-RE, emitida por esta autoridad. El término de diez (10) días concedido en la misma, comenzará a correr a partir del siguiente día de la notificación de la presente Providencia, misma que se emite en virtud de la acción de personal No. SENADI-UATH-2023-06-163, del 01 de junio de 2023, mediante la cual se designó a Hernán Eduardo Almeida Jaramillo, como Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos. **Notifíquese.-**

Mgs. Hernán Eduardo Almeida Jaramillo  
DIRECTOR NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

**Providencia Nro. SENADI-DNDA-2024-0002-P**

**CERTIFICO.**- Que la Providencia que antecede se notificó el día **15 de marzo de 2024** a la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador (SARIME), al correo electrónico: [karinasantiana@sarime.com](mailto:karinasantiana@sarime.com). En virtud de la delegación conferida por la Directora General, mediante Resolución No. 022-2023-DG-SENADI de 10 de octubre de 2023.

Abg. Carlos Peláez Cando  
Delegado de Gestión de Documentación y Archivo  
Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos